



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 17 de Septiembre de 2013 - Número 5061

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

##### Contratación

**2423.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Viajes de Balneoterapéuticos Libre para residentes mayores de 60 años organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2013", a la empresa Viajes Halcón, S.A.

**2424.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de "Recogida y construcción de explanada para maduración de escorias de incineradora", a la empresa Construcciones Otero, S.L.

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Secretaría Técnica

**2425.-** Resolución n.º 3376 de fecha 12 de septiembre de 2013, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de septiembre, ejercicio 2013.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Secretaría Técnica

**2426.-** Notificación a D. Lokman Fakir y otros.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

##### Dirección General de Arquitectura

**2427.-** Notificación a D.ª Francisca I. Ortega García, de orden de reparaciones de inmueble sito en calle General Serrano Ruiz, 11.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación del Gobierno en Melilla

##### Secretaría General

**2428.-** Notificación a D. Ali Mohand Moh, en exp. n.º 404/2013.

**2429.-** Notificación a D. Mohamed, Hasnioui, en exp. n.º 419/2013.

**2430.-** Notificación a D. Mohamed Mimoun, Hamou, en exp. n.º 161/2013.

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal

##### Dirección Provincial de Melilla

**2431.-** Notificación a D. Khatir Benjarboua, Abdelkader.

**2432.-** Notificación a D. Tieb Ahmed, Fatiha.

**2433.-** Notificación a D. Ramzi Ramzi, Hamid y otros.

**2434.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed, Nordin y D. Boki, Reda.

**2435.-** Notificación a D. Ahmed Ahsayni.

**2436.-** Notificación a D.ª El Hantari, Zahra.

**2437.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/29.

**2438.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/21

**2439.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/26.

**2440.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/24.

**2441.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/22.

**2442.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/23.

**2443.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/28.

**2444.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/25.

**2445.-** Notificación a Centro de Formación Logos R4R, S.L., en exp. n.º 52/2012/27.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

**2423.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "VIAJES DE BALNEOTERA- PÉUTICOS LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2013".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 64/2013.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "VIAJES DE BALNEOTERAPÉUTICOS LIBRE PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2013".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.031, de fecha 04 de Junio de 2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 234.250,00 €, IPSI incluido desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 225.240,38 €, IPSI: 9.009,61 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES, durante el segundo semestre del año 2013.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 12 de Agosto de 2013.

B) Contratista: VIAJES HALCÓN S.A. con CIF: A-10005510.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 199.112,49 €, desglosado en: Presupuesto: 191.454,32 €, IPSI: 7.658,17 €.

6.-Formalización: 11 de Septiembre de 2013.

Melilla, 11 de Septiembre de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**2424.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "RECOGIDA Y CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA MADURACIÓN DE ESCORIAS DE INCINERADORA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 91/2013

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: "RECOGIDA Y CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA MADURACIÓN DE ESCORIAS DE INCINERADORA"

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: NEGOCIADO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: 215.986,05 €, desglosado en presupuesto: 199.987,08 €, Ipsi: 15.998,97 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 23 de Agosto de 2013

B) Contratista: CONSTRUCCIONES OTERO, S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 194.279,45 €, desglosado en Presupuesto: 179.888,38 €, Ipsi: 14.391,07 €,

E) 6.- Formalización del contrato 11 de Septiembre de 2013.

Melilla, 11 de septiembre de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2425.-** El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 3276 de fecha 12 de septiembre de 2013, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario

correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de septiembre, ejercicio 2013, y abarcará desde el día 23 de septiembre de 2013, al 23 de diciembre de 2013, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de septiembre de 2013.

El Secretario Técnico. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
**ANUNCIO**

**2426.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**ORDENES Y RESOLUCIONES**

<b>NOMBRE</b>	<b>EXPTE Nº</b>	<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>FECHA</b>
LOKMAN FAKIR	0053/2010	5381	19/08/2013
SANAE MOUJAHID	0207/2002	5382	19/08/2013
LAHCEN BEN OTTMAN	0681/2011	5383	19/08/2013
YASSINE SHABASH	0020/2011	5358	16/08/2013
SRES. MIMOUN Y HALIMA	0059/2003	4234	20/06/2013
JAWAD EL ARSRY	--	SOLICITUD	11/04/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**2427.-** Habiéndose intentado notificar a D. FRANCISCA I ORTEGA GARCIA, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GENERAL SERRANO RUIZ, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2782 de fecha 7 de agosto de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE GENERAL SERRANO RUIZ, Nº 11.

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE GENERAL SERRANO RUIZ, 11, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

o Actualmente la fachada del inmueble se encuentra parcialmente reparada. Sin embargo, todas aquellas superficies que no han sido reparadas presentan descarnaduras, grietas y la pintura deteriorada. La parte superior de la fachada de la primera planta es la más afectada, observándose grietas longitudinales a la cota del forjado de cubierta. Como posible causa se señala el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos, así como una inadecuada impermeabilización de la cubierta que haya afectado a los elementos estructurales metálicos provocando su aumento de volumen.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a FRANCISCA ORTEGA GARCIA con D.N.I. 45205751-X y MARIA DEL CARMEN ORTEGA GARCIA, propietarias del inmueble sito en CALLE GENERAL SERRANO RUIZ, 11, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

" Revisar y reparar la impermeabilización de la cubierta y el estado de los elementos que constituyen dicho forjado. Reparar las grietas existentes en fachada.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**2428.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación



del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILLES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 404, Infractor, Ali Mohand Moh, DNI/NIE, 45302899Y, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992-25.1, Importe Sanción, 360€.

Melilla, 06 de septiembre de 2013.

La Instructora. P.A. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**2429.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILLES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según

lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 419, Infractor, Mohamed Hasnioui, DNI/NIE, X9679235, Municipio, Jaén, Provincia, Jaén, Legislación Infringida, L.O. 1/1992-26.h, Importe Sanción, 150€.

Melilla, 11 de septiembre de 2013.

La Instructora. P.A. M.ª

Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**2430.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de las PROPUESTA DE RESOLUCION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILLES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 161, Infractor, Mohamed Mimoun Hamou, DNI/NIE, 45359334E, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Estado, Archivo.

Melilla, 12 de septiembre de 2013.

La Instructora. P.A.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE BAJA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

**2431.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para baja de prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de agosto de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

**NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PRESTACIÓN**

<b>Interesado</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Motivo</b>
KHATIR BENJARBOUA, ABDELKADER	48751904	48751904-T	RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN RAI POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO SEPE. ALEGACIONES NO ESTIMADAS.

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

**2432.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para cursar baja de prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de agosto de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

**NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PRESTACIÓN**

<b>Interesado</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Expediente</b>	<b>Motivo</b>
TIEB AHMED, FATIHA	45288541	45288541-T	REVOCACIÓN DEL DERECHO. SUS RENTAS EN EL MOMENTO DEL HECHO CAUSANTE SUPERAN EN COMPUTO MENSUAL EL 75% DEL SMI

**REMISION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

**2433.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de agosto de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
RAMZI RAMZI, HAMID	45320867	45320867-B	553,80	22/06/2013 30/07/2013	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (SUS RENTAS EN EL MOMENTO DEL HECHO CAUSANTE SUPERAN EN COMPUTO MENSUAL EL 75% DEL SMI)
JIMENEZ GARCIA, JOSE	45274406	45274406-X	269,80	12/06/2013 30/06/2013	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (SUS RENTAS EN EL MOMENTO DEL HECHO CAUSANTE SUPERAN EN COMPUTO MENSUAL EL 75% DEL SMI)
EL HANTARI, ZAHRA	X6877781	X6877781-E	340,80	17/11/2012 10/12/2012	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (ACUMULA SALIDAS AL EXTRANJERO POR MÁS DE 15 DIAS EN EL AÑO. NO COMUNICADA)

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

**2434.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, q̄Je podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049510371 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el arto 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el siguiente recargo:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de agosto de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

### Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED MOHAMED, NORDIN	45301884	45301884-A	2.926,98	20%	3.512,38	18/07/2012 30/04/2013	REVOCACIÓN DEL DERECHO (NO HA EXTINGUIDO NINGUNA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA O SUBSIDIO)
BOKI, REDA	X6577859	X6577859-C	1.602,80	20%	1.923,46	27/05/2013 30/07/2013	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (ACUMULA SALIDAS AL EXTRANJERO POR MÁS DE 15 DIAS. NO COMUNICADA)

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

#### UNIÓN EUROPEA - FONDO SOCIAL EUROPEO

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE

#### RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

#### RESOLUCIÓN

**2435.-** Visto el expediente de reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a D. Ahmed Ahsayni, con NIE X4324308D, y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero: A D. Ahmed Ahsayni, con NIE X4324308D, se le reconoció mediante resolución de fecha 06/09/2012 la ayuda económica del acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por un periodo de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: Se comprueba que D. Ahmed Ahsayni ha causado baja por colocación el 28 de diciembre de 2012, percibiendo, no obstante, el mes de diciembre completo de forma indebida, lo que se le notificó al interesado el día 09/04/2013, según consta en el correspondiente acuse de recibo, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero: No se han presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución de 13 de febrero de 2013.

II

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento, lo que determina en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19 ap. 3 del citado texto legal, el reintegro de la cantidad, obtenida en exceso, con respecto al coste correspondiente por su participación efectiva en el itinerario personalizado de empleo, objeto de la subvención.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas.

ACUERDA

Declarar la obligación de la interesada de reintegrar la cantidad de cuarenta euros con noventa y siete céntimos (40,97€), treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (39,94€) en concepto de principal, y un euro con tres céntimos (1,03€) en concepto de liquidación de intereses de demora, cuantificado en la forma indicada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: de 1 de febrero de 2013 al 8 de agosto de 2013, el 4% de intereses más el 25% de recargo (1,03€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200009481 del Banco de España, Sucursal de Madrid, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la

vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

**2436.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Melilla, a 30 de agosto de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

## NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo	Resultado
EL HANTARI, ZAHRA	X6877781 X6877781-E	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (ACUMULA SALIDAS AL EXTRANJERO POR MÁS DE 15 DÍAS. NO COMUNICADA)	RECLAMACIÓN PREVIA ESTIMADA PARCIAL. SE INICIA NUEVO PROCEDIMIENTO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2437.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/29, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

## HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

\* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

\* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

\* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

\* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

\* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o

parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del



beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

## II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

## III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

## IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se

concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2438.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/21, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso



de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

miento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.-. En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el callcenter, pero que ya han obtenido otro local en otra

ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

##### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

#### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.  
Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2439.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/26, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

\* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

\* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios

para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

\* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

\* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

\* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012



y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.-. En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación

profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

##### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

##### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.



Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2440.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/24, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa

por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán

conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

##### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

##### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de

atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2441.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/22, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la

documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación



establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de



colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2442.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/23, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo

dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH. SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.-. En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que, por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2443.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/28, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos

de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas. según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH, SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas im-



partidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH

S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.



Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que, por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

##### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

##### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su

notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2444.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/25, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas, según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH, SL., se compromete a:

\* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

\* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

\* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

\* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

\* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas

por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, S.L., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de la Entidad Logos R4R HH. S.L., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. S.L., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro. el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que. por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el call-center, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

### IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

#### ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto,

tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**2445.-** Visto el expediente de concesión de subvenciones, en adjudicación directa, para la impartición de una acción formativa, con compromiso de contratación, de "actividad de ventas" (COMV0108), número 52/2012/27, a la Entidad de Formación Logos R4R HH, SL y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- La Entidad de Formación Logos R4R HH, SL presentó el 23/07/2012 solicitud de subvención para la realización de una acción formativa, con compromiso de contratación, denominada "actividad de ventas", con una duración de 170 horas lectivas (160 horas correspondiente a los módulos de la acción formativa y 10 horas correspondientes a la formación complementaria) por un importe de 21675.00 euros.

Segundo.- El 30/07/2012 se firma el correspondiente convenio de colaboración con compromiso de contratación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Logos R4R HH, S.L.

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la ejecución de las acciones



formativas, que incluye compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados siguientes:

"Actividades de venta" (COMV0108): nueve acciones formativas, compuesta cada acción formativa por tres módulos formativos, por un total de 160 horas lectivas, más el módulo de formación complementaria FCOO03, de 10 horas lectivas. Cada acción formativa tendrá 15 alumnos.

La finalidad última de la subvención es la contratación, como trabajadores, de los alumnos formados en estas acciones formativas, según lo dispuesto en el artículo 2.1 k) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

La Entidad Logos R4R HH, SL., se compromete a:

- \* Selección de los alumnos entre los candidatos presentados por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- \* La ejecución de las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, y en función de los conceptos y cuantía prevista en la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.

- \* Cumplir el resto de las obligaciones de los centros y entidades de formación establecidas en las bases reguladoras del subsistema de formación profesional para el empleo.

- \* Presentar los programas formativos de desarrollo de la acción formativa.

- \* Facilitar y colaborar en la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten.

La Entidad Logos R4R HH, SL., también se compromete a:

Como resultado de las acciones desarrolladas en el presente Convenio, la Entidad LOGOS R4R HH, SL. efectuará las contrataciones objeto del compromiso sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en empresas cuya actividad esté relacionada con las acciones formativas impartidas, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60 por cien de trabajadores desempleados que finalizan la acción formativa (punto 8 de la Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010).

Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a 6 meses, y serán conformes a la normativa laboral vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Los contratos se realizarán con alumnos que hayan superado la acción formativa con evaluación positiva y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del curso y, en todo caso, en el momento de la presentación de la justificación de la acción formativa.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por parte de la entidad LOGOS R4R HH, SL, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, hayan impedido su cumplimiento. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, la Entidad Logos R4R HH, SL., deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá justificar los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, la entidad LOGOS R4R HH S.L., deberá presentar la justificación de los gastos y solicitud de liquidación final de la subvención ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Tercero.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el convenio de colaboración, de fecha 19/10/2012, la representante de

la Entidad Logos R4R HH. SL., indica que se ha producido una modificación en el cronograma previsto para las acciones formativas, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la necesidad de comenzar las mismas antes del 31/12/2012 y las disponibilidades del callcenter:

- Las primeras cuatro acciones formativas se iniciarán el 15/10/2012, finalizando la fase teórica el 15/11/2012.

- Las otras cinco acciones formativas se iniciarán el 05/11/2012, finalizando la fase teórica el 05/12/2012.

- Las nueve acciones formativas iniciarán la fase práctica el 06/12/2012, interrumpiéndose el 22/12/2012 y retomándose el 08/01/2013.

Por otra parte, indica que las contrataciones se realizarán en varias fases, en los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas.

Cuarto.- El 02/11/2012 la Entidad presenta modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 05/11/2012 y finaliza el 18/01/2013. Se imparten las 170 horas lectivas programadas.

Quinto.- El 05/12/2012 la Entidad presenta un nuevo modelo de comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/01/2012 y finaliza el 05/02/2013. Indicando que las 82 horas de prácticas se realizarán del 08/01/2013 al 05/02/2013.

Sexto.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 22/01/2013, la representante de la Entidad Logos R4R HH. SL., manifiesta que no han podido cumplir con el compromiso de solicitar el anticipo del importe de las subvenciones antes del 31/12/2012 por problemas con las entidades financieras.

La Entidad manifiesta que las prácticas se iniciarán, una vez solucionados los problemas de suministro, el 01/03/2013.

Séptimo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 12/02/2013. La Entidad manifiesta que han tenido problemas que han impedido retomar la impartición de las acciones formativas, pero mantiene la fecha del 07/03/2013 para retomarlas.

Octavo.- En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 05/03/2013, la Entidad manifiesta que, por diversos problemas, tienen que renunciar al local donde estaba previsto instalar el callcenter, pero que ya han obtenido otro local en otra ubicación de la Ciudad, pero que dado que tienen que acondicionarlo, necesitarían dos meses para que estuviera operativo.

Por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se recuerda que el convenio de colaboración expiraba el 31/12/2012, aunque, dadas las circunstancias, se autoriza que las prácticas de todas las acciones formativas se inicien, de forma improrrogable, el 06/05/2013.

Noveno.- El 13/03/2013 la Entidad presenta una nueva comunicación de inicio, indicando que la acción formativa comienza el 15/10/2012 y finaliza el 31/05/2013. Las prácticas se realizarían del 06/05/2013 al 31/05/2013.

Décimo.- Hasta la fecha de esta resolución no se ha reanudado la impartición de la acción formativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276 del día 18), General de Subvenciones, establece que es obligación del beneficiario "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones".

##### II

El artículo 37.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, (BOE n.º 67 del día 18), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes".

##### III

El apartado 2.a) del mismo artículo indica que "la graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igual-

mente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos por el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.

IV

Esta Dirección Provincial es competente para resolver este asunto en virtud de la delegación de atribuciones sobre aprobación y modificación de la programación de cursos que se establece en el apartado siete.3.2 b) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, esta dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA

Declarar el incumplimiento total de la Entidad Logos R4R HH, SL. de los fines para los que se concedió la subvención para la impartición de la acción formativa 52/2012/29 "actividades de venta", con compromiso de contratación dado que no se ha finalizado la formación programada y, por lo tanto, tampoco se ha cumplido el compromiso de contratación que posibilitó la adjudicación directa de la subvención.

Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la correspondiente subvención.

Declarar finalizada la acción formativa y la baja en la misma de todos los alumnos que todavía se encuentran de alta en la aplicación informática de formación, en la fecha en que interrumpieron las clases.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

